

19599

C. 15547 SENADO

Ensayo #139

Proy de ley que establezca la jurisdicción
judicial de las Prov. Benefactor, Liberta
dor y Monseñor de Meirio

f. Pugas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0191

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de enero de 1934. 9

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por medio del cual se asignan los nuevos distritos judiciales de Benefactor y Monseñor de Meriño a la jurisdicción de la corte de apelación de San Cristóbal, y el de Libertador a la jurisdicción de la corte de apelación de Santiago.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, cúpleme anexarle copia del Mensaje Presidencial # 20948.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/55747

Núm. 20948

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de diciembre de 1938.

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.

Señor Presidente:

La ley número 1521, de fecha 20 de junio de 1938, al disponer la erección de tres nuevas provincias, tiene como efecto necesario la creación de tres nuevos distritos judiciales; toda vez que, al tenor de lo que prescribe el artículo 42 de la ley de organización judicial, "cada provincia constituirá un distrito judicial". Y como, a su vez, el artículo 62 de la Constitución establece que se determinarán por ley los distritos judiciales que deban corresponder a cada corte de apelación, me permito someter a la deliberación de las Cámaras Legislativas el anexo (proyecto de ley, por medio del cual se asignan los nuevos distritos judiciales de Benefactor y Monseñor de Meriño a la jurisdicción de la corte de apelación de San Cristóbal, y el de Libertador a la jurisdicción de la corte de apelación de Santiago.)

Dios, Patria y Libertad!

Jacinto B. Peynado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:-El artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, modificado por la ley número 1483, de fecha 28 de febrero de 1938, queda nuevamente reformado para regir del modo siguiente:

"Art.32.-Las cortes de apelación se compondrán de un presidente y cuatro jueces. Una tendrá su asiento en la ciudad de San Cristobal, otra en la ciudad de Santiago, y otra en la ciudad de La Vega. La jurisdicción de la primera comprenderá los distritos judiciales de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Seybo, Monseñor de Meriño, Trujillo, Azua, Benefactor y Barahona; la de la segunda comprenderá los distritos judiciales de Santiago, Espaillat, Puerto Plata, Monte Cristy y Libertador; y la de la tercera, los de La Vega, Duarte y Samaná.

Párrafo.-Las disposiciones contenidas en la ley número 806, de fecha 9 de enero de 1935, referentes al asiento de la Corte de Apelación que deberá funcionar en la ciudad de San Cristobal, Provincia Trujillo, quedan en vigor en todas sus partes".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

PRESIDENTE

fdo. A. Pellerano Sardá

SECRETARIOS

fdos. Luis Sánchez A.

A. Amable Nadal.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de

EL CONGRESO NACIONAL
EN ARREGLO DE LA CONSTITUCION



Señor
Cidadad Trujillo
Jefe de la Oficina
[Handwritten signature]

70
59id 1939

CONGRESO NACIONAL

Ley que establece la jurisdicción judicial de las Provs. Benefactor,
TOPICO: Libertador y Monseñor de Meriño. PAG. No. 2.

la Independencia y 76o. de la Restauración.

SECRETARIOS.

PRESIDENTE

Manuel Antonio Valdovinoso
Felipe M. Nolasco

1ª LEGISLATURA
OCT 1939

REGISTRADA AL N° 5

en el folio del libro letra.....

No de acuerdos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., de Agosto 1939

Jefe de las Oficinas del Senado



Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 5, 1939.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidentes:

Aviso a usted recibo de su mensaje / 191 de fecha 4 del corriente y del proyecto de ley por medio del cual se asignan los nuevos distritos judiciales de Benefactor y Monseñor de Meriño a la jurisdicción de la corte de apelación de San Cristóbal, y el de Libertador a la jurisdicción de la corte de apelación de Santiago.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

NR/

26/1/5548

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Enero 5, 1939.-

Señor
Doctor Jacinto B. Peynado,
Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se asignan los nuevos distritos judiciales de Benafactor y Monseñor de Meriño a la jurisdicción de la corte de apelación de San Cristóbal, y el de Libertador a la jurisdicción de la corte de apelación de Santiago.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

NR/

01/5571



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:.-El artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, modificado por la ley número 1483, de fecha 28 de febrero de 1938, queda nuevamente reformado para regir del modo siguiente:

"Art. 32.-Las cortes de apelación se compondrán de un presidente y cuatro jueces. Una tendrá su asiento en la ciudad de San Cristobal, otra en la ciudad de Santiago, y otra en la ciudad de La Vega. La jurisdicción de la primera comprenderá los distritos judiciales de Santo Domingo, San Pedro de Macoris, Seybo, Monseñor de Meriño, Trujillo, Azua, Benefactor y Barahona; la de la segunda comprenderá los distritos judiciales de Santiago, Espaillat, Puerto Plata, Monte Cristi y Libertador; y la de la tercera, los de La Vega, Duarte y Samaná.

Párrafo.-Las disposiciones contenidas en la ley número 806, de fecha 9 de enero de 1935, referentes al asiento de la Corte de Apelación que deberá funcionar en la ciudad de San Cristobal, Provincia Trujillo, quedan en vigor en todas sus partes".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capitel de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

PRESIDENTE

fdo. A. Pellerano Hardé

SECRETARIOS

fdos. Luis Sánchez A.
A. Amable Madal.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7^a LEGISLATURA
Ord. 39

REGISTRADA AL No. 5

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de de 1939

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Ley que establece el gobierno provisional de los Liberto

TOPICO: Libertador y Monseñor de Meriño.

PAG. No. 2.

la Independencia y 760. de la Restauración.

SECRETARIOS.

PRESIDENTE

Manuel Ruiz
Felipe M. Molano

[Faint, illegible text and bleed-through from the reverse side of the page]

7^a LEGISLATURA *Quinto de 1939*

REGISTRADA AL N^o *59*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

y Decretos votados por el Senado

y consta de *folios*

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *de* *1939*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 00825

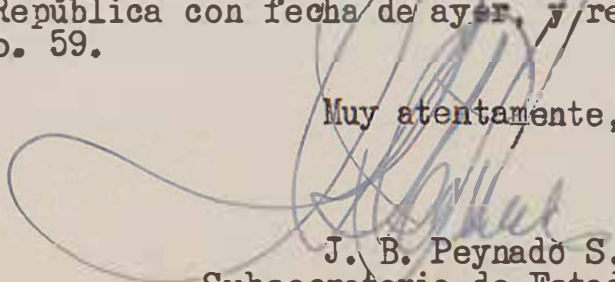
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de enero de 1939.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 253, fecha 5 de enero de 1939, por medio del cual se asignan los nuevos distritos judiciales de Benefactor y Monseñor de Meriño a la jurisdicción de la Corte de Apelación de San Cristóbal, y el de Libertador a la jurisdicción de la Corte de Apelación de Santiago, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República con fecha de ayer, y registrado bajo el No. 59.

Muy atentamente,


J. B. Peynado S.,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

01/5597-10